

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3288.

VIERNES 22 DE SETIEMBRE DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno provisional de la nación ha confirmado el nombramiento de administrador de Rentas del partido de Carrion de los Condes, que la junta de gobierno de la provincia de Palencia hizo en favor de D. Santiago Perez Doncel.

Ha declarado cesante á D. Miguel Navas, administrador del partido de Ecija, provincia de Sevilla, nombrando en su lugar á D. Juan Wals y Puig Samper, cesante de igual empleo en Antequera.

Ha nombrado oficial tercero de la administracion de Rentas de la provincia de Cádiz á D. José Bayo, administrador de Rentas, cesante de Veger, comprendido en la propuesta de la direccion general de Rentas unidas.

Ha declarado cesante á D. Antonio Nuñez, secretario de la intendencia de Guadalajara, separado por la junta de gobierno de aquella provincia por haber abandonado su destino, nombrando para el mismo á D. Juan Sanchez Salvador, contador cesante de las salinas de Imon, comprendido en el expediente de propuesta de la direccion general de Rentas unidas.

Ha repuesto á D. Juan de Mata Pavon en la plaza de cabo de la ronda de visita del derecho de puertas de Murcia, en que cesó por orden de 3 de Enero último.

Y ha nombrado, previo expediente de propuesta de la referida direccion, á los sujetos siguientes:

Para el empleo de oficial tercero de la administracion de Rentas de la provincia de Ciudad-Real á D. Juan Yubero, cesante.

Para el de primero de la administracion de Alcázar de San Juan á D. Carlos Vaca, cesante.

Para el de segundo de la administracion de Rentas de la provincia de Córdoba á D. Domingo Ortiz de Pinedo, que es cuarto de la de Soria.

Para quinto de la de Málaga á D. Federico del Olmo, en consideracion á sus servicios patrióticos.

Para segundo de la de Palencia á D. Basilio Fernandez Trabanco, cesante.

Y para cuarto de la administracion de provincia de Soria á D. José Lorenzo Garay, cesante.

Se repone á D. Francisco Lavínay en el empleo de secretario de la intendencia de Pontevedra.

Se nombra á D. Joaquin Albuérne, visitador del derecho de puertas de Zamora, en comision, por haber desempeñado empleo de mayor sueldo que el del indicado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar para uno de los juzgados de primera instancia de Málaga, vacante por renuncia del electo por la junta de gobierno de la provincia D. Vicente Meliton Gomez Sancho, á D. Máximo Canovas, juez que es de Marbella: para el juzgado de Ujijar á D. Antonio José de Luque, que desempeña el de Alora: para este último á D. Carlos Diaz y Gomez de Cádiz, interinamente: para el de Zamora á D. Ventura Alvarado, promovido á él por la junta de gobierno de la misma provincia, del juzgado de Toro que desempeñaba; y para el de Casas-Ibañez á D. José Martinez Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Cons-

titucion de la monarquía, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Gobierno provisional de la nacion, á todos los que las presentes vieren y entendieren saber: Que D. José Büschenthal, natural de Strasburgo, en Francia, del comercio de esta corte, ha acudido al mismo Gobierno con fecha de 30 de Agosto último en solicitud de que se le otorgue carta de naturalizacion, dictándose las órdenes oportunas para que tenga efecto. Y habiéndose instruido con las formalidades necesarias el expediente prevenido por acuerdo de 2 del corriente con el objeto de que el D. José Büschenthal acredite los extremos comprendidos en sus peticiones, y hecho constar que concurren en él las circunstancias y calidades merecedoras de la gracia que pretende, el Gobierno provisional ha venido en concederle carta de naturaleza para que sea habido y tenido por español en todo el reino; para que goce en él los derechos que como tal español le corresponden en los mismos términos que expresa la Constitucion política de la monarquía, y para que esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á todos los españoles.

Por tanto el Gobierno provisional manda por las presentes que en toda la nacion se tenga y reputé al mencionado D. José Büschenthal como español, guardándosele y haciéndosele guardar todos los derechos que le competen como á tal español con arreglo á la Constitucion de la monarquía; debiéndose comunicar esta Real carta á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas para que la hagan obedecer y cumplir en caso necesario, publicándose en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de toda la nacion.

Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1843. = Joaquin Maria Lopez, Presidente. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Negociado núm. 6.

Conviendo al mejor servicio del Estado que se tengan comunicaciones frecuentes y expeditas entre el Gobierno y las autoridades de Cataluña y Aragon para disponer con oportunidad lo que reclamen los sucesos de Barcelona y Zaragoza, dispondrá V. S. que desde luego se establezca parte diario desde Barcelona á esta corte, y viceversa, cuidando de que se sitúen, de acuerdo con el gefe político de Zaragoza, la parada ó paradas convenientes para cruzar el Ebro por uno de los lados de esta última ciudad, á fin de que ni se interrumpa ni retrase la correspondencia.

De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su cumplimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1843. = Caballero. = Sr. director general de Correos.

Negociado núm. 8.

Resuelto el Gobierno provisional á no separarse de la línea de justicia é imparcialidad que se ha propuesto seguir en todos sus actos, asi como no puede menos de reprobar la intolerancia é irritacion manifestada por algunos individuos de esa Milicia nacional con motivo de haber acudido á votar varios sujetos procedentes del convenio de Vergara, ha sabido con el mayor desagrado por la última comunicacion de V. S. la conducta criminal observada por el partido que se titula absolutista para apoderarse de las mesas electorales.

El Gobierno quiere que todos los partidos legales gocen de la mas completa libertad en el uso de su derecho; pero no puede permitir que ninguno de ellos, cualesquiera que sean los principios que sustente, acuda á la violencia para conseguir sus miras, y mucho menos que llegue el escándalo hasta el punto de presentarse á emitir los sufragios con gritos subversivos y vivas al Príncipe rebelde, cuya causa quedó sepultada en los campos de Vergara, sin que nadie

tenga bastante poder para resucitarla ya en España. Grave seria la responsabilidad del Gobierno si dejase impunes semejantes desórdenes, y en este concepto ha tenido á bien disponer que V. S., desplegando la mayor actividad y energia, proceda á la averiguacion de los hechos ocurridos en esa capital, procurando por cuantos medios esten á su alcance, y en union con las demas autoridades civiles y militares, descubrir y sorprender á los perpetradores y cómplices de tamaños excesos, á fin de que entregados á disposicion de los tribunales sufran el castigo que merezcan. Asimismo es la voluntad del Gobierno que si volvieren á repetirse haga V. S. publicar la ley de 17 de Abril, procediendo sin contemplacion con arreglo á la misma, contra cuantos en cualquier sentido turbaren el orden y desconociesen el imperio de las leyes.

Y á fin de que la renovacion del ayuntamiento de esa capital, que V. S. ha creído indispensable llevar á efecto, no se atribuya á espíritu de parcialidad ó de reaccion á favor de un orden de cosas incompatible con la situacion creada, hará V. S. que sea reemplazado inmediatamente por otro compuesto de individuos nombrados por la junta de compromisarios de esa capital conforme á la ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1843. = Caballero. = Sr. gefe político de Zamora.

Negociado núm. 11.

Comprendida la carretera proyectada de Madrid á Toledo en el número de las que debe ejecutar por su cuenta el empresario de la anticipacion de 400 millones de reales efectivos con destino á caminos y obras públicas, resultan innecesarios los arbitrios que para su ejecucion habia propuesto la diputacion de esa provincia; pero como la continuacion de la misma carretera con direccion á Ciudad-Real, pasando por Orgaz, Yébenes y otros pueblos de la misma, ofrece en el día el mayor interes por las ventajas que reportaria mucha parte de ella con la comunicacion mas recta de esta corte y la Andalucía baja, mediante el otro tramo de carretera que las provincias de Córdoba y Ciudad-Real intentan abrir por Almadén para unir ambas capitales, convendria que á ejemplo de las diputaciones de aquellas provincias escogitase la de Toledo los arbitrios que podrian adoptarse para completar tan importante línea de carretera. Con este fin el Gobierno provisional se ha servido resolver que, mientras la direccion general del ramo dispone lo conveniente para que tan luego como lo permitan las demas atenciones del servicio pasen los ingenieros que han de verificar los reconocimientos y operaciones del terreno para la formacion del proyecto y presupuesto correspondiente, se excite el celo de esa diputacion, á fin de que proponga los arbitrios con que podrá contribuir su provincia á la ejecucion del tramo de carretera que la corresponde.

Y de orden del mismo lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1843. = Caballero. = Sr. gefe político de Toledo.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general del sexto distrito (Aragon) con fecha 19 del actual manifiesta que el 17 por la tarde se advirtieron algunos síntomas de querer alterarse la tranquilidad, presentándose algunos grupos en el Coso y plaza de San Francisco, los que al poco tiempo discurrían por las calles en mayor número dan'lo vivas al ex-Regente y mueras á los pronunciados. Que habiéndole manifestado la autoridad municipal no consideraba conveniente se hiciese uso de la fuerza armada por creer seria suficiente la Milicia nacional para hacer entrar en orden á los que lo alteraban, puesto que consideraba á la mayoría de dicha Milicia en el mejor sentido, convino en que se tocase llamada para la reunion de la misma; pero que siendo al anochecer los pocos que se reunieron se incorporaron á los amotinados. Que en vista de esto se retiró á los cuarteles en los que

permanecieron las tropas sobre las armas, pasando el la noche en el de caballería. Que á las dos de la madrugada del 18 se le presentó dicha autoridad municipal manifestándole tenia esperanza de que se restableciera la tranquilidad, en razon á que habiéndose reunido únicamente la parte de la Milicia que apoyaba á los revoltosos, se prometia que acudiendo toda al amanecer, seria fácil que la parte sublevada no viéndose apoyada por la mayoría entrase en el orden, y suplicándole en su consecuencia no tomase providencia alguna á fin de evitar derramamiento de sangre. Que á las diez de la mañana recibió una carta particular del alcalde constitucional, diciéndole que él y la corporacion que presidia se habian retirado á la vida privada por haberles manifestado los gefes de la Milicia que la voluntad de toda ella habia sido formar una junta salvadora de la patria, la cual estaba ya ejerciendo sus funciones. Que en tal estado juzgó conveniente reconcentrar las tropas, lo que pudo verificar á pesar de las dificultades que ofrecia la reunion de los batallones de San Fernando, núm. 11 de infantería, y provincial de Huesca, por hallarse en edificios á la parte opuesta de la que él se encontraba, cuya operacion protegió con los demas batallones.

Con este motivo elogia la fidelidad de los primeros y manifiesta hallarse altamente satisfecho de la de los demas del ejército y cuerpo de administracion militar que se le incorporó en masa. Que verificada que fue esta operacion dispuso el acantonamiento de las tropas en los puntos de Cuarte, Cadrete y Maria, y asimismo en el castillo de la Aljeferia y cuartel de caballería, con el doble objeto de reunir subsistencias para abastecer en dicho castillo y mantener aquellas, si bien el ultimo lo mandó abandonar en aquella misma tarde por no serle necesaria su ocupacion en ningun concepto. Y finalmente que ha dictado disposiciones para bloquear la plaza, añadiendo que formalizará esta operacion en los dias sucesivos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 23 de Agosto.

Ha empezado ya la concentracion de tropas en el campo de Andrinópolis, en donde se trata de reunir lo mas escogido del ejército, y se espera por este medio imponer á las poblaciones inquietas de la Albania y de la Bosnia.

Parece natural que ademas de esto se tengan otras miras. Como en la actualidad hay muy poco movimiento en la política, la Puerta quiere aprovecharse de estos momentos de calma para entregarse á la adopcion de medidas de administracion interior, dirigidas á aumentar y despertar la actividad del pueblo en la agricultura, el comercio y aun en algunos ramos importantes de la industria.

El abate Murad, agente del emir Beschir, nombrado últimamente obispo *in partibus* por el Papa, acaba de salir para Roma, desde donde piensa dirigirse á Paris y despues á Londres, y solicitar de los Gabinetes de las Tullerías y de Saint-James el nombramiento del emir Beschir, ó de su hijo mayor Emin, para Príncipe de todo el Libano de los drusos y los maronitas. El abate Murad ha dirigido una peticion á la Puerta en el mismo sentido, pero el Divan nada ha resuelto.

(Gaz. Univ. Alemans.)

PRUSIA.

Postdam 8 de Setiembre.

El periódico oficial publica hoy un Real decreto fecha 22 de Mayo último, segun el cual los viajeros de las casas de comercio de Dinamarca, Hannover, Holanda, Bélgica y ducado de Mecklembourg, paises en donde los viajeros prusianos son tratados de una manera poco favorable, pagarán en adelante por año 60 thalers de patente en vez de 12 que han pagado hasta aqui. (Comm.)

FRANCIA.

Paris 14 de Setiembre.

El Emperador de Rusia, que llegó en la noche del 7 á Postdam, pasó á visitar al dia siguiente al Príncipe Carlos en su palacio de Glinick.

Al otro dia el Czar asistió á la gran parada de la guardia. (Debats.)

Se lee en la Gazette de Berlin del 8:

El Príncipe de Metternich se halla de regreso en Viena desde el 6 de Setiembre (Id.)

Escriben de Amsterdam con fecha del 9:

El pauperismo ha llegado á un estado verdaderamente espantoso en nuestro pais. Resulta de documentos oficiales que acaban de ser publicados por el Gobierno, que en 1841 los establecimientos de beneficencia han socorrido 595,093 individuos, número que es á la poblacion total de la Holanda, la cual se compone de 2,931,143 personas, como 203 á 10, ó bien de 1 á 5. Y aun en este número no estan comprendidos los pobres que han recibido de los establecimientos de caridad limosnas en viveres y en combustibles, ni los que han sido socorridos por los particulares.

Los establecimientos de beneficencia de la Holanda ascienden á 6331, de los cuales solo 16 estan instituidos para todo el reino ó para una sola provincia: todos los demas pertenecen cada uno á su distrito. Estos establecimientos han invertido

do en socorros en todo el año de 1841 la cantidad de 19,026,999 florines, ó cerca de 41 millones de francos. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 17 de Setiembre.

Cuando echamos una ojeada sobre la situacion de otras naciones, que menos favorecidas que la nuestra de la naturaleza disfrutan de todos los bienes de la paz, prosperidad y abundancia, y luego volvemos los ojos á la misera España á quien de nada sirve ser el pais privilegiado del cielo para libertarse de los trastornos, agitaciones, guerras, hambre, miseria y abatimiento, una sensacion profundamente amarga y desconsoladora nos oprime el pecho, y un movimiento de impaciencia é indignacion nos extremece al ver malograrse tantos y tantos años que pudieran emplearse en labrar una felicidad que tanto huye de nosotros; al ver á los pueblos que un dia nos acataban, marchar rápidamente por el ancho y espacioso camino del progreso y mejoras, lanzarnos una mirada de compasion unos, y de desprecio y mofa otros, y dejarnos revolcando en el cieno de nuestras discordias y miserias, vergüenza y confusion nos causa tener que confesar tan humillante verdad, y grima y espanto el recelo de que tarde mucho tiempo en dejar de serlo. La mano fatal que pesa sobre nuestros destinos no se ha levantado aun de sobre nosotros. ¡Y aun hay quien los desconoce! ¡Y aun hay quien á otro origen que á las ambiciones de unos pocos, y á la rencorosa envidia de los extrangeros atribuye nuestros males! Ellos han jurado la ruina de nuestra industria, ellos han jurado someternos á perpétua dependencia, y como solo á los hechos y á la sustancia de las cosas se atienden, puntualmente cuando mas se aclama la independencia, cuando mas se grita por mejoras y fomento, es cuando Barcelona se arruina, es cuando las tiendas se cierran, los capitales huyen, el comercio se paraliza, el contrabando nos inunda. ¿Para esto sirvió el pronunciamiento? Ya deciamos que el enemigo no dormia, que hacia esfuerzos inauditos y desesperados para no dejar escapar la presa que se le iba de entre las manos.

Ahora lo vemos, cada dia que trascurre en el estado violento y atroz que recorremos, es un triunfo de los maquiavélicos planes que nos envuelven. Acabará esto porque un fin ha de tener, y ¿será por eso mas rica y poderosa la nacion, sea cual fuere el resultado de la nueva lucha civil que se ha emprendido? Sangre vertida, algunos españoles menos, familias sumidas en la miseria, fuentes de riqueza cegadas, descrito dentro y fuera, y lo que peor es, apagada la fe en la bondad del sistema representativo; suspiros por la paz á cualquier costa.... Y este resultado nos lo darán los que á trueque de satisfacer una pasioncilla, una mezquina ambicion no reparan en sacrificar su patria, su honor, su conciencia... todo.

Hombres probos, españoles honrados de todos colores, levantaos y ahogad el monstruo de la discordia que amenaza tragarnos. Es un deber vuestro el hacerlo: la apatia es un crimen, la indiferencia un delito merecedor de castigo. El verdadero y desinteresado patriotismo aun tiene culto, aun tiene sinceros adoradores en España. Venid, unios todos en torno de la Constitucion, de la Reina, de la religion y de la libertad, objetos toaos amenazados: venid y defendedlos: sin vuestro auxilio estan perdidos; quered, y se salvarán.

(Diario mercantil)

Idem. 18

Capitanía general del cuarto distrito.—Estado mayor.—Segun comunicacion recibida del general gobernador de la plaza de Tortosa, su fecha 14 del actual, por noticias que le dió el alcalde primero constitucional de la misma á las cuatro de la tarde del 12, de que habia sabido por sus confidentes que la faccion mandada por Jacoba se hallaba en una cueva distante siete horas de aquella plaza en los ásperos montes de Beceite, dispuso saliese una columna del regimiento infantería de Valencia al mando del capitán D. Francisco Garcia, la que emprendió la marcha á las cinco de la misma tarde, y á pesar del fuerte temporal de aguas que sufrió y de la aspereza del camino, á las tres de la madrugada fue sorprendida la faccion en la indicada cueva, habiendo resultado la muerte de cuatro individuos de la misma y la prision de nueve, no habiendo caido todos en poder de nuestros valientes por la oscuridad de la noche, lo terrible del temporal y la aspereza del terreno; pero que los enemigos que se salvaron andan unos heridos y otros estropeados y despeñados, de modo que puede asegurarse ha sido deshecha esta faccion: entre los muertos se cuenta el cabecilla Tarraquet; se les han cogido 17 armas de fuego, 29 balas de fusil, una corneta y diferentes ropas, habiendo sufrido la columna la sensible pérdida de un gastador que se lanzó á la puerta de la cueva: tambien se ha recibido un parte del comandante general de Castellon, que noticioso de que divagaban algunos bandidos muy estropeados por los caminos de los Puertos de resultas de la indicada sorpresa, habia dispuesto que saliesen dos compañías de Saboya á perseguirlos en aquella direccion.

Lo que de orden del Excmo. Sr. capitán general de este distrito se inserta en los periódicos para satisfaccion del público. Valencia 17 de Setiembre de 1843.—El gefe de estado mayor, Mariano Peray. (La Union.)

MADRID 21 DE SETIEMBRE.

Que las Cortes no se reunan es el deseo principal de los enemigos del presente orden de cosas, y por eso todos nuestros esfuerzos deben tender principalmente á que se reunan y puedan llenar el grande objeto que se propuso el Gobierno al convocarlas, y las esperanzas lisonjeras que cifra en ellas el pueblo español.

Y por cierto que nada es tan natural como que nuestros adversarios no deseen la reunion de los representantes del pais en los cuerpos colegisladores:

la situacion entonces se legalizará completamente, y ni la Constitucion ni el Trono tendrán nada que temer. Verdad es que sucede ahora lo mismo, aunque por otras razones, puesto que un número considerable de españoles, la inmensa mayoría de la familia liberal, desunida antes y dispersa en contrarios bandos, está dispuesta á derramar su sangre en defensa de las instituciones y del Trono de nuestra jóven Reina. Pero al cabo vale mucho la sancion constitucional de las Cortes, y no es extraño que se desee poner obstáculos á su reunion, pretextando exigencias ridiculas y descabelladas con que se disfraza la ojeriza al movimiento glorioso que lanzó del poder á una pandilla opresora.

Por lo que hace á los acontecimientos de Zaragoza, dijimos ayer, y repetimos de nuevo, que es un movimiento puramente esparterista, como lo estan revelando las palabras y los actos de los sublevados. Es decir que se quiere volver al terreno en que nos hallabamos colocados poco tiempo hace: es decir que se quiere que escale de nuevo el poder la pandilla para quien no son respetables ni atendibles las prácticas parlamentarias, ni la Constitucion misma; y es decir ademas, que no se respeta el voto universal de la nacion, que se entabla una cuestion ventilada y decidida; es decir por último, que se quiere á toda costa satisfacer un deseo de vanidad y de orgullo, á pesar de la voluntad del pais, y aunque sea á costa de una guerra civil que nos devore y nos aniquile. ¡Buena manera por cierto de procurar la ventura de la patria! ¡Método excelente para curar sus llagas mal cerradas, y levantarla de la postracion, en que merced á una porcion de circunstancias que no es del caso enumerar, se encuentra por desgracia sumida!

Nosotros que amamos de todo corazon á nuestro pais, y deseamos para él dias de felicidad y de ventura, nosotros que todo lo posponemos á la prosperidad y la gloria de la patria, no dejaremos nunca de clamar por la union de todos los buenos españoles.

Acallemos nuestros resentimientos, aunque algunos sean justos: cedamos en nuestras exigencias, y formando un solo cuerpo al rededor de nuestra ley política y de nuestra adorada Reina, retemos á los enemigos de la situacion, defendamos lo que ha resultado de la manifestacion explícita de la voluntad del pais, y dirijamos todos nuestros esfuerzos á conseguir que las Cortes se reunan el dia 15 de Octubre, como lo tiene resuelto el Gobierno provisional de la Nacion.

No hace aun muchos dias que un individuo del Gabinete, el Sr. Serrano, Ministro de la Guerra, sufrió un brusco ataque de parte de un periódico de la mañana, que le echa en cara no haber sido fiel á sus compromisos acerca de la reunion de la junta central. Entonces contestamos cumplidamente al *Eco del Comercio*, á quien creiamos convencido al ver que des le entonces guardaba silencio en este asunto. Hoy sin embargo vuelve el citado diario al mismo tema, y sin haber hecho caso de nuestra contestacion, insiste en sus violentas inculpaciones. Nosotros hoy nos contentaremos con remitir á nuestros lectores á lo que entonces dijimos, y ellos irán juzgando imparcialmente de qué parte está la razon, la dignidad y el decoro.

Atribuye la causa de los juramentos á que, segun él, se ha faltado, á la ausencia de títulos suficientes de mérito para llegar á un puesto: recorra el público las columnas del *Eco*, y no necesitará nadie molestarse mucho para ver en ellas estampados elogios grandes del general Serrano, que se avienen mal con sus palabras de hoy.

Segun un periódico de esta capital se dice que va á ponerse Madrid en estado de sitio: sabemos que semejante noticia es absolutamente falsa.

CONTADURIA GENERAL DEL REINO.

DISTRIBUCION.

Los interesados en las carpetas números 491, 836, 912 á 914, 916 á 918, pueden presentarse á recoger las equivalentes inscripciones de la deuda flotante transferible del Tesoro, todos los dias no festivos, desde las diez á las tres de la tarde, en la contaduría general del reino, seccion de distribucion, y durante las mismas horas se manifestará el estado en que se encuentran las que aun no han sido llamadas.

Madrid 21 de Setiembre de 1843.—García.

VARIEDADES.

Se lee en el *Akhbar* de Argel del 3 de Setiembre.

Hace dias ha ocurrido en Milianah un triste acontecimiento que creemos deber comunicar á nuestros lectores para llamar la atencion sobre la causa que le ha producido. Un oficial que estaba de guarnicion en dicha ciudad discurrió construirse un dormitorio con ramas de adelfa entrelazadas para librarse de los mosquitos. Cerrada herméticamente la sala, se entregó al sueño en este dormitorio fatal, en el que amaneció muerto á consecuencia de una asfixia. Es evidente que las emanaciones del ácido prusico, sustancia de la que, como se sabe, participa la adelfa, hayan sido la causa de esta desgracia.

Riesgos de bañarse en el río. — En el *Commerco* del 13 del corriente leemos lo que sigue:

Anteayer dos comerciantes de París fueron á bañarse al Sena en el punto de la playa de Villiers, cerca de Neuilly. Llegados allí, se desnudaron, pusieron cada uno sus vestidos en un pañuelo que dejaron sobre la yerba, y se arrojaron al agua; pero cuando salieron, la ropa de uno de ellos había desaparecido. El que se hallaba en esta posición tan dificultosa era Mr. R..., pasamanero del cuartel de Saint Denis. — ¿Qué haremos? dijo á su compañero: yo no puedo irme á casa en cuecos. — Triste cosa es, respondió el otro; pero yo tampoco puedo daros ni una manga de mi camisa ni una pierna de mi pantalón.

Por último se arreglaron de este modo: el uno se puso la camisa, el pantalón y las medias, y el otro se calzó las botas y se cubrió con el gaban de verano, que prendió muy cuidadosamente con alfileres. Habilitados de este modo se dirigieron á la fonda mas próxima, en medio de las carcajadas y de las ocurrencias chistosas de gran número de muchachos que suele concurrir á la orilla del río. Por último, estos señores, bastante incomodados, como puede creerse, llegaron sin otro accidente á la fonda, y pidieron un gabinete para no exponerse á nuevas burlas. Allí Mr. R... envió á su casa por ropa para ir á París en un traje algo menos excéntrico, y formalizar su queja contra el ladrón de sus vestidos.

Varios ingleses han hecho construir en Lóndres un pequeño camino de hierro que llaman *camino centrifugo*: al impulso que da la fuerza del vapor añaden la velocidad que se obtiene en un plano sumamente inclinado, y tan bien hecho, que el carruaje da vueltas en un círculo formado por el camino, de modo que las personas se encuentran por algunos momentos con la cabeza hácia abajo y los pies en el aire. Despues toma el camino la forma de la bajada de una montaña rusa. Apenas se para la máquinas se detiene el carruaje.

(*Constitutionnel.*)

Un caballo perteneciente á Mr. Henri Manescau, vencedor por dos veces en el hipódromo de Pau, ofrece la particularidad de haber sido comprado de desecho en una yeguada por poco mas de 100 francos, de haber pasado por toda clase de vicisitudes, como servir en las diligencias y otras semejantes, viniendo por último á ser caballo de carrera. Ha corrido estos últimos dias en una apuesta particular dos leguas en 11 minutos y 22 segundos. (*Id.*)

Hemos recibido el comunicado siguiente del señor D. Pascual Madoz que nos complacemos en insertar:

Sres. redactores de la Gaceta.

Muy Sres. míos: Me tomo la libertad de remitir á VV. los estados que me sirven para la formación de la estadística criminal y la de instrucción pública, y dentro de breves dias enviaré á VV. los modelos de la estadística civil y la de beneficencia. La favorable acogida que he encontrado en los gefes políticos, jueces de primera instancia, promotores fiscales, y en no pocas corporaciones científicas, me mueve á suplicar VV. manifiesten en su apreciable periódico mi reconocimiento.

Soy de VV. atento y S. S. Q. B. S. M.—Pascual Madoz.

Acompañan á este remitido los modelos de ocho estados, que devueltos como es de esperar al Sr. Madoz con exactitud y diligencia, le pondrán en situación de hacer á su país un grande é importantísimo servicio, y tambien una relacion impresa que reproducimos para que se tome idea exacta de la utilidad del trabajo que ha emprendido con laudable celo y con infatigable perseverancia el Sr. Madoz.

Relacion comprensiva de las noticias que deben reunirse para formar la estadística de instrucción pública que constituye una parte del diccionario geográfico-estadístico-histórico.

Universidades y colegios de medicina y cirugía y farmacia.

Fundacion de la universidad, colegio de medicina y cirugía ó colegio de farmacia, donde se podrá encontrar su historia, ó remitir un ejemplar de ella, si en la escuela los hubiese.

Estado del edificio, descripción de su parte exterior ó interior, obras que en el dia se estan haciendo, ó que recientemente se han hecho.

Gefe de la escuela y dependientes que la misma tiene con sus dotaciones respectivas.

Número y clase de enseñanzas que en la misma se suministran.

Número de catedráticos y materia que cada uno enseña.

Número de alumnos total y parcial de cada cátedra.

Resultado por los exámenes del aprovechamiento de los discípulos.

Grados de bachiller, de licenciado, de doctor y de reválidas ante las academias de medicina y cirugía que en cada año se confieren.

Si hay gabinete de física y laboratorio de química, su estado, qué máquinas, aparatos y demas medios de enseñanza tiene.

Si posee gabinete anatómico de piezas de cera y del natural, qué ramos abrazá, ó solo el quirúrgico, ó el médico solo, ó ambos, qué número de piezas tiene, su género y su mérito, cuáles le faltan, con especificación de las mas necesarias.

Donde haya arsenal de instrumentos explicará el número, especie y calidad de estos, si son antiguos ó nuevos y de nueva invención. Expondrá el estado del gabinete farmacéutico, si lo hubiese, número y calidad de los medicamentos, y si posee los últimamente elaborados, si los compuestos que forman parte de la colección son elaborados en su gabinete químico ó adquiridos por compra.

Dará noticia del museo de plantas medicinales que posee, situación y estado, si pertenece á la escuela ó á la nación; y en este caso qué empleados y dependientes cuenta y su dotación, qué extension tiene, qué número de plantas y arbustos comprende, el presupuesto que le está consignado para sus gastos, y por qué ramos se cobra.

Descripción interior del teatro anatómico, y número de cádáveres que puede contar para las disecciones, noticias acerca de si las explicaciones de esta ciencia son solo de la parte general y descriptiva, ó abraza tambien la anatomía comparada.

Reseña de las salas de clínica, qué divisiones científicas tiene, su estado y número de enfermos para la observación y aplicación de las lecciones.

Donde haya biblioteca, qué número de libros la forman, las ciencias en que se haya dividida, hasta qué época abraza y si va completándose con las nuevas producciones, si hay obras inéditas ó códices manuscritos, con expresión de las materias á que se refieren, nombre de su autor y siglo en que escribió. Dia de lectura y horas en que esté abierta al público.

Es conveniente saber si hay archivo qué género de documentos contiene.

Entre lo que mas importa conocer es las rentas con que el establecimiento cuenta para sus gastos, si son producto de fincas rústicas ó urbanas, se dirá el costo de su administración, y qué líquido dejan, si son censos ó cantidades impuestas, qué capital representan, y el cánón que producen, y en las eventuales qué número de matrículas se cobran en cada clase; cuántas aprobaciones de curso, y el importe total de unas y otras á qué cantidad ascienden anualmente los depósitos de los diferentes grados académicos, con expresión de cada clase y parte que se distribuye á los examinadores, y parte que ingresa en arcas aplicable á los fondos generales de instrucción pública, y tambien cuál es el producto anual de las reválidas de medicina ante la academia de la facultad. Ultimamente, es muy del caso tener una nota de los graduados en cada facultad, así de bachiller como de licenciado y doctor, y otra del número de abogados, médicos y cirujanos que hay en cada pueblo, y el total de los que resultan en la provincia con expresión de su clase respectiva.

Institutos de segunda enseñanza.

Número de institutos de segunda enseñanza que hay en la provincia, época de su fundación, junta inspectora del mismo, número de profesores y su dotación, enseñanzas á que se dedican, número y especies de estas, alumnos que á cada una de ellas concurren, resultado de su aprovechamiento por los exámenes, número total de cursantes, si tiene gabinete físico, su estado, número y calidad de sus máquinas, las que le faltan, con especificación de las mas notables; si tiene museo de historia natural qué partes comprende, número de objetos que posee en cada uno de los tres reinos en que se divide esta ciencia, con expresión de si son productos del país ó del extranjero; si hay biblioteca el número y especie de libros de que se compone, y una noticia de los demas medios de enseñanza que el instituto posea, estado de sus rentas, su especie y producto líquido de cada una.

Seminarios conciliares.

Fundación, órden gubernativo y económico de los mismos, número de profesores, ciencias que se enseñan, catedrático especial de cada una de ellas, número de alumnos internos, becas de gracia, de media pensión y de pensión entera, con la cantidad que cada una de las dos segundas clases paga, número de alumnos externos (si los hubiese), retribución que satisfacen, número de cursantes que á cada una de las cátedras concurren, estado de la enseñanza, medios de suministrarla, rentas que posea, su especie y producto líquido de cada una de ellas, estado de estas mismas rentas en el dia.

Escuelas de administración.

Su fundación, órden gubernativo, profesores que tiene, enseñanzas y catedrático que explica cada una de ellas, número de alumnos que concurre, resultado de los adelantos por los exámenes, número de los que al concluir el curso han obtenido el certificado de habilitación, rentas con que la escuela se sostiene y su género.

Escuelas de artes.

Fundación, órden gubernativo, número de profesores, dotación de cada uno de ellos, ciencia aplicada que enseñan, número de discípulos que concurre á cada una, expresando si fuera posible los que son artesanos, y los que asisten por solo afición y deseo de saber; qué modelos de máquinas posee, su género y estado de perfección, ventajas que prometen, ó se prometió su autor cuyo nombre se anotará; si tiene colección de estampas, de modelos, su especie y número; si hay biblioteca, el número de libros y asunto de que tratan; en qué estado se encuentra el laboratorio de química aplicada, y el gabinete de física, aplicada tambien, con los demas medios de enseñanza que cuente; experimentos que se practican, resultado de estos; si hay taller, las obras que se hacen y el estado de adelanto en que se encuentra: conviene tener una noticia de las artes mecánicas y fabriles á que mas predisposición manifiestan los habitantes de la provincia; si hay conservatorio de artes en el que se depositen los artefactos y demas productos industriales, y donde se expongan al público en épocas ó plazos determinados, con el fin de examinar el progreso ascendente que la industria tiene; si hay premios señalados á la laboriosidad, aplicación y genio inventor que mas sobresalga, número de privilegios de invención y perfección que se han expedido á la provincia. Ultimamente, una nota de las rentas que tiene la escuela con distinción de su género y especie y producto líquido que resulta.

Escuelas especiales de caminos y canales, de minas y de montes, de selvicultura y de agrimensores.

Fundación, órden gubernativo, enseñanzas, número de profesores y su dotación, número de discípulos, con expresión de los que concurren á cada clase; medios de enseñanza, salidas de los alumnos, obligaciones que contraen, rentas con que se cubren los gastos.

Escuelas de comercio y náutica.

Si son públicas ó privadas, en el primer caso su fundación, sistema de gobierno y económico en ambos casos, el número de profesores que cuenta y su dotación, número de enseñanzas, alumnos que concurren á cada una de ellas, total de estos, retribución que pagan, resultados que se observan por los exámenes, medios de enseñanza, con todo lo demas que sea digno de tenerse presente, rentas con que se sostiene la escuela.

Escuela de veterinaria.

Fundación, órden gubernativo y económico, número y clase de enseñanzas, número de profesores, número de alumnos internos, id. de externos, y el total y el particular para cada una de las cátedras, salidas y obligaciones que tienen los alumnos internos, retribución que pagan los externos; si hay gabinete anatómico de cera y natural se expresará el número de piezas, su especie y mérito, y las que faltan; si tiene arsenal de instrumentos su estado y calidad, y medios de mejorarlo y aumentarlo; estado del gabinete farmacéutico, del laboratorio químico, teatro anatómico, hospital de observación y biblioteca, con todo lo demas que pueda contribuir á dar un verdadero conocimiento de los medios de enseñanza que la escuela posee, empleados y demas dependientes que cuentan con su salario respectivo; noticia del edificio, de su distribución, mejoras que se han hecho y de las que sea susceptible; rentas con que cuenta la escuela para sufragar los gastos, género y especie de unos y otros con sus totales y líquidos; producto de los exámenes de herradores y de los de veterinarios, y derechos de expedición de los títulos de unos y otros.

Subdelegaciones de veterinaria.

De qué número de vocales se compone, qué límites abraza su jurisdicción, número de exámenes anuales que ante ellas se practican, y títulos que en su virtud se expiden, tanto de herradores como de veterinarios, gastos de la subdelegación, medios de cubrir estos, productos de los derechos de exámenes y de la expedición de títulos, número de herradores y veterinarios que existen en la provincia.

Colegios científicos.

Su fundación, órden gubernativo y económico, número de profesores y su dotación, ciencias que se enseñan, alumnos internos de gracia, de media pensión y pensionistas que cuenta, retribución que los segundos y terceros pagan; alumnos externos que concurren, precio de la matrícula, número de cursantes, así internos como externos que asisten á cada una de las cátedras, total de ellos, medios de enseñanza que tiene el establecimiento, estado de sus rentas con especificación de cada una, y producto líquido.

Colegio de humanidades.

Si son públicos ó privados, en el primer caso su fundación, y en ambos quién es el director, número de profesores, su dotación, ciencias que se enseñan, y catedráticos especiales de ellas; número total de alumnos que concurren con expresión de los internos, medios pensionistas y externos, y de los que asisten á cada una de las clases, aprovechamiento que se advierte en los discípulos, medios de instrucción que el colegio tiene, universidad ó instituto de segunda enseñanza á que se halle incorporado; si fuese Nacional, provincial ó municipal remitirá una nota de las rentas y arbitrios con que cuenta para sostenerse.

Escuelas de primera educación.

Número de escuelas normales de instrucción primaria, de superior completa, de superior incompleta, de elemental completa y de elemental incompleta que hay en cada pueblo de la provincia, con expresión de las que sean públicas y de las que sean privadas; número de maestros con especificación de si el título que tienen para ejercer es de escuela normal ó de instrucción primaria superior ó elemental, ó anterior á la ley provisional de instrucción primaria de 21 de Julio de 1838; número de pasantes que cada maestro tiene, dotación de la escuela, si se percibe esta de fondos de propios ó arbitrios, ó de los padres de los alumnos, ó por alguna fundación que al efecto exista en el pueblo; en tal caso dirá de qué especie es esta, qué capital ó fincas la constituyen y qué rentas da; número de niños que concurren á cada escuela, con expresión de las edades; cuántos asisten á la clase de lectura, cuántos á la de escritura y doctrina cristiana, y cuántos hay dedicados al estudio de la gramática castellana y demas rudimentos de ciencias naturales y exactas, que conforme á la ley se enseñan en este género de escuelas segun su diferente especie.

Escuela de niños.

Como en las anteriores excepto lo relativo á escuelas normales que no existen de niñas, si se exceptúa la lancasteriana que hay en la corte para las hijas de los militares y de los empleados, cuyo método convendría fomentar en todas las provincias. En las escuelas de niñas se especificará el género de labores, propia del sexo que se enseñan, y las niñas que concurren á cada clase.

Escuelas de párvulos.

Cuántas escuelas de párvulos hay en cada pueblo, método adoptado de educación y de enseñanza, así física como moral, director, número de maestros y pasantes, número de niños y niñas respectivo que concurren, y sus edades en general; rentas con que se sostienen.

Escuelas de adultos.

Cuántas hay en cada pueblo del género, método y extensión de la enseñanza, número de maestros y pasantes, número de discípulos que concurren, con separación de sexo, progresos intelectuales y morales que se observan; cómo se

sostienen estas escuelas, si por la beneficencia de los particulares, ó por el Gobierno, ó por la provincia, ó por la municipalidad.

Escuelas de latinidad.

Número de escuelas de latinidad que hay en cada pueblo, con expresion de las públicas y de las particulares, preceptores que cada una tiene y pasantes que le auxilian, extension que se da á la ensenanza, número de alumnos que concurren en total y el parcial de cada clase; adelantos que se observan; si la escuela fuese pública se manifestará la dotacion del preceptor ó preceptores y de sus pasantes, y de dónde la cobran, añadiendo en este punto cuanto pueda contribuir á su mayor ilustracion. En ambos casos se dirá la retribucion que cada alumno paga.

Academias y escuelas de bellas artes.

Su fundacion, gobierno interior y económico, ensenanzas que se suministran, número de profesores y auxiliares, número de alumnos que concurren á las diferentes clases, con expresion del que se dedica á cada una de las bellas artes y á los estudios previos ó preparatorios. Diferentes especies de académicos y número de cada uno, número de pintores, escultores y arquitectos que hay en cada pueblo, estado de perfeccion en que se encuentran en la provincia las bellas artes, dotacion de los profesores y sus auxiliares, retribucion que pagan los discípulos, rentas que la academia tiene para sostener los gastos, y nota de los productos que rinden los derechos de examen y expedicion de títulos.

Museos.

Si existe museo de pintura manifestará el número de cuadros que contenga, con expresion de los de mérito reconocido y de su autor.

Si hay museo de escultura, de arqueología, de numismática y de historia natural, hará las mismas observaciones que en el anterior, manifestando si hay escuelas en que estas materias se enseñen en los mismos locales, empleados que cada uno de estos establecimientos tiene, dotacion, cantidades consignadas para los gastos, dias de exposicion pública.

Sociedades económicas de amigos del pais.

Su fundacion y régimen en lo mas notable, si tiene escuela de artes, de agricultura ó de otro género; quién suministra la ensenanza, y el número de discípulos que á cada una de ellas concurren; qué número de socios tiene, así de número como de mérito, honorarios y corresponsales.

Jardines de agricultura y de aclimatacion.

Si hay jardin de agricultura y de aclimatacion manifestará si en él se enseña la agricultura, y por quién y con qué dotacion; alumnos que concurren; quién es el director, qué extension tiene, qué número de plantas, arbustos y árboles contiene, y su especie, plantas, arbustos y árboles extranjeros, cuya aclimatacion se procura, desarrollo de estos y esperanzas que ofrecen, qué presupuesto tiene para sus gastos y de qué ramo lo cobra.

Academias científicas y literarias.

Dará una noticia de lo principal que en ellas se observa, especialmente en el ramo de ensenanza.

Liceos artísticos, científicos y literarios.

Lo mismo que el anterior.

Bibliotecas y archivos.

Dará una noticia de su estado, libros que la componen, documentos y códices manuscritos en todos los ramos.

Al dar razon de estas noticias se procurará concretarlas al pueblo respectivo para hacer mencion de ellas en su lugar. — Pascual Madoz é Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Leon.

Habiéndose denunciado ante el Sr. D. Pedro Miñon, alcalde segundo constitucional de esta ciudad, por D. Gabriel Valbuena, vecino de la misma, una nota ó advertencia impresa al respaldo de una candidatura de Diputado á Cortes que empieza "En varias de las candidaturas," y concluye "á pesar de su rabo," se procedió á celebrar el sorteo, previas las formalidades de ley de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de declaracion, habiendo tocado á los señores D. José Fernandez Llamazares, D. Juan Selva, Don Juan Corzo, D. Cristóbal Cuende, D. Alejo Perez, D. José Gonzalez Luna, D. Juan Pombár, D. Alejo Carro y D. Felipe Alonso Duque; y hallándose impedido de concurrir el D. Juan Pombár por estar ausente á larga distancia, por los ocho restantes unánimemente se declaró haber lugar á la formacion de causa.

Leon 13 de Setiembre de 1843. — Juan María Rodriguez, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 30 con 13 cupones al contado: 30½, 30, 28, 26, tres dieziseisavos, 31, 30½ á v. f. vol. y firme; 31, 3, 32 á v. f. vol. á prima de 2, 1 por 100 con 13 cupones: 20 á 60 d. f. vol.; 20 siete dieziseisavos, 20½ á 60 id. á prima 2, siete dieziseisavos con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22½, 22, tres dieziseisavos á v. f. vol.: 22½, 22½ á id. á prima de 2, 2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 44 á 60 d. f. vol. con 7 dividendos.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38½ din.

Paris, 16-9 á 10.

Alicante, 2 d.

Barcelona á ps. fs., 1 din. id.

Bilbao, 2 pap. id.

Cádiz, 1½ din. id.

Coruña, 2 id. id.

Granada, 1½ pap. d.

Málaga, 1½ id.

Santander, 2 b.

Santiago, 2 d.

Sevilla, 1½ din. id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de sangre que fundó el Sr. D. Pedro Martinez en el convento que fue de monjas de la Magdalena de esta corte, para que dentro del término de 30 dias útiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este emplazamiento en la Gaceta, acudan al juzgado de S. S. por la escribanía numeraria de D. Juan Garcia de La Madrid á deducir sus acciones en un expediente que se instruye á instancia del señor D. Ramon de Arana, sobre que sele adjudiquen como libres los bienes de dicha capellanía; pues pasado dicho término sin haber comparecido les parará perjuicio.

—Escribanía de cámara del tribunal de espolios y vacantes.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. colector general de espolios y vacantes del reino se cita, llama y emplaza por primera y última vez, y término de 30 dias (contados desde la publicacion en la Gaceta) al presbítero D. Francisco de Paula Maycas, cónonigo dignidad de arcedianio de Badalona, de la Santa iglesia catedral de Barcelona, ausente en el reino de Francia, á fin de que comparezca por medio de procurador con suficiente poder en el tribunal superior de espolios y vacantes y escribanía de cámara del mismo, á fin de enterarle del estado que tienen los autos que penden en él en grado de apelacion de providencia de los jueces subdelegados del fondo pio benefical de la diócesis de Barcelona, sobre pago de la décima de las rentas de la referida prebenda de Arcedianio de Badalona, y que puedan continuarse con él las subsiguientes diligencias que ocurran en ellos; bajo apercibimiento que de no acerlo así dentro de dicho término, sin mas citarle ni emplazarle se harán y sustanciarán los autos en su ausencia y reveldia con los extrados del tribunal, y se acordará lo que corresponda en justicia, que le parará todo perjuicio.

—En virtud de providencia del Excmo. Sr. colector general de espolios y vacantes se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Bernardo Nuñez, vecino que fue de la ciudad de Plasencia, y contador del venerable cabildo de aquella santa iglesia, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta, se personen en dicho tribunal por medio de procurador con suficiente poder, y escribanía de cámara del mismo, para hacerles saber el estado de los autos que penden en él en grado de apelacion entre el Sr. fiscal de dichos ramos de espolios y el difunto D. Bernardo Nuñez, sobre abono de 2,400 rs. vn. al espolio del reverendo obispo que fue de aquella diócesis D. Antonio Carrillo Mayoral; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, sin mas citarle ni emplazarle se llamarán los autos á la vista citadas las partes, que es el estado que actualmente tienen; entendiéndose en su caso con los estrados del tribunal se dictará la providencia que en justicia corresponda, y les parará todo perjuicio.

—D. José María Calleja, alcalde segundo constitucional, y como tal juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares por ocupacion del Sr. alcalde primero, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á José Navarro, hijo de Vicente y de Rosalía Isona, natural de la ciudad de Toledo, soltero, de oficio bañero, y de edad de 20 años, contra quien se sigue causa en este juzgado por heridas á Paulino Manglanos la noche del 4 de Noviembre de 1840, para que en dicho término se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciere le oíré y administraré justicia en lo que la tuviere, sin mas citarle y emplazarle, en cuya ausencia y rebeldía se continuarán los procedimientos en los estrados de este juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Setiembre de 1843. — José María Calleja. — Por mandado de S. S., Mariano Martin.

—Juzgado de la capitania general del primer distrito militar.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de dicho distrito, y en cumplimiento á un oficio del Sr. comandante general de Algeciras, se cita, llama y emplaza á los parientes que se consideren acreedores á la herencia del teniente de infantería retirado en aquella plaza D. José Garcia, hijo legitimo de Andres Garcia Caballero, natural de Piedrabuena, arzobispado de Toledo, y de María Gárdenas, su consorte, natural de dicha ciudad de Algeciras, para que dentro de 30 dias comparezcan ante el tribunal de guerra del referido Algeciras; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

—Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Puentes, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente que por segundo se le señala, comparezca en la habitacion del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Manuel María Basualdo, calle de la Lechuga, nú-

mero 5, cuarto segundo, á prestar su declaracion en la causa que se sigue por el robo de cuatro juegos de bolas, hecho en el villar de la calle del Arenal, casa núm. 12, pues si así lo hiciere se le oírá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

—A virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Jasto de Sancha, se cita y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas correspondientes á una capellanía titulada de Mena, fundada en el altar de la Cruz de la iglesia parroquial de nuestra Señora del Tobar de la villa de Meneses del Campo, obispado de Palencia, por D. Juan de Mena en escritura que otorgó en esta villa de Madrid á 27 de Octubre de 1787 ante D. Santiago de Estepa, escribano de su número, á fin de que en el término de 30 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario de esta capital comparezcan á deducir su accion en dicho juzgado y escribanía, que se les administrará justicia, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á la adjudicacion de dichos bienes como libres, parándoles el perjuicio que haya lugar.

—D. Ventura Anton Sedano, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se hace saber que en este juzgado y ante el infrascrito escribano por D. Juan José Almagro, de esta vecindad, se dió escrito en 28 de Julio último con documentos justificativos de su parentesco, solicitando se declarase en su favor la propiedad de los bienes dote de la capellanía que fundó en esta parroquial Doña Catalina Muñoz Saco, sin perjuicio del usufructo que correspondía á su actual poseedor, conforme á lo prevenido en el art 9º de la ley de 19 de Agosto de 1841. Por mi providencia de aquel mismo dia conferi traslado al promotor fiscal de este juzgado, el que por censura de 1.º del corriente expuso que para sustanciarse este juicio doble, segun su naturaleza, correspondia se llamasen en edictos y por término de 30 dias, á los parientes de aquella fundadora fijándose en esta ciudad, y procurando el Almagro que se inserten en el Boletín de la provincia y Gaceta del Gobierno, acreditándolo así con un ejemplar de ambos periódicos que se unirian á los autos, á lo que accedí por mi proveido del siguiente dia 2; y en su virtud se fija y publica el presente edicto convocando á los parientes que se consideren con preferente derecho, para que en dicho término, contado desde hoy, acudan ante mí á hacer sus oposiciones, por sí ó por medio de apoderado; apercibidos que de lo contrario se seguirá por sus trámites el expediente, y concluirá hasta definitiva, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lucena 8 de Agosto de 1843. — Ventura Anton Sedano. — Por mandado de dicho Sr. juez, Francisco Domingo Villareal.

SUBASTAS.

El intendente militar del quinto distrito (Galicia). — Hice saber: Que finalizando en 15 de Febrero del año entrante de 1844 la contrata por la cual se hace el suministro de utensilios al ejército de este distrito, se convoca á nueva subasta para rematar este servicio por el tiempo de cuatro años, con arreglo á Reales órdenes, contados desde 16 del mismo Febrero, hasta 15 de igual mes de 1848, ambos inclusive.

Se ha de verificar el remate el dia 15 de Noviembre del presente año, desde las doce de la mañana á las dos de su tarde, en los estrados de esta intendencia militar, cuyo resultado quedará en favor del mas beneficioso postor, si hubiere proposiciones admisibles.

Cualquiera persona á quien convenga hacer postura con tal objeto se dirigirá á esta intendencia militar, donde estará de manifiesto el pliego general de condiciones de dicho ramo.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital: que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias del distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra y á todas las intendencias militares de la nacion para su mayor publicacion.

Coruña 10 de Setiembre de 1843. — Joaquín Fontanilles, Y P. S. L., el interventor, Francisco Sandino — P. A. D. S., el oficial sétimo de administracion militar, Francisco Perez Villaamil.

BIBLIOGRAFIA.

LECCIONES DE ADMINISTRACION

de D. José de Posada de Herrera, catedrático de esta ciencia en la escuela especial de Madrid.

Se hallan de venta los dos primeros tomos de esta obra en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor.

Continúa abierta la suscripcion en los mismos puntos.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Gran funcion extraordinaria de canto y baile dividida en dos partes. Las piezas de canto serán ejecutadas por la señora Gariboldi y los Sres. Sinico, Alba, Marchetti, Santarelli y coros; y en los bailables verificarán su salida primera la señora Melanie Duval, el Sr. Achille Henry y el Sr. Denice.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.